

Radicado No. 19532421

Popayán, 14/02/2025

MARIA NANCY INGA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: DIR VDA LA ESPERANZA

Celular: 3217562462

Cédula: 25276353

Producto: 352597905 - Ruta: N/A

Sotará – Cauca

Asunto: Radicado 19532421 del 24 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Maria:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

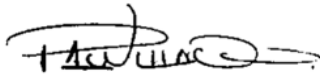
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19532421 expedido el día 24 de enero de 2025

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19532421 del 06 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YAMG

Solicitud: 19532421

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 19532421
PETICIONARIO: MARIA NANCY INGA
PRODUCTO SERVICIO: 352597905

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 24-01-2025
CÉDULA: 25276353
MUNICIPIO: SOTARA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA LA ESPERANZA -352597905 _124889, VE-LA ESPERANZA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA LA ESPERANZA -352597905 _124889, VE-LA ESPERANZA
TELÉFONO: 3217562462
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL: _____

ANEXOS: _____

☐ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN
☐ SOLICITUD

☐ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama por el valor de la factura del mes de diciembre por valor de \$40,421.28, cliente indica que le parece un valor muy alto.

FECHA DE RESPUESTA: 06-02-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo No. 20619922 del 27-01-2025, en visita técnica se encontró medidor en mal estado, no pulsa ni registra, sin funcionamiento, por lo cual se procede a retirar y se instala nuevo medidor dejando el servicio normalizado en el predio. De acuerdo con lo anterior, su reclamación se declara no procedente ya que se confirma una anomalía en el equipo de medida y por lo tanto se factura un consumo estimado en el periodo de diciembre (correspondiente al pendiente de facturar en noviembre). Lo antes mencionado según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 de la medición del consumo y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario. Por último, se informa que el consumo de diciembre no ha sido facturado, por lo cual podrá ser cargado en el transcurso de los próximos periodos.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

Asesor Call Center
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PHX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PHX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

